



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

CONVENIO N° 34 -2020-PRONIS
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE
INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS**, con RUC N° 20493452241, con domicilio legal en Pza. De Armas Nro. S/N Cas. Alianza Cristiana (com. Nativa alianza cristiana/rio pastaz), distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representado por su Alcalde señor FELIPE MARTINEZ ROJAS, con DNI N° 80207040 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicha Municipalidad Distrital se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Mediante el Oficio N° 0122-2020-MDA/A, de fecha 07 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto, solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros la suscripción de un Convenio para la elaboración de los Estudios Definitivos del PIP: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto*" con CUI N° 2475435.



4.2 Mediante el Oficio N° D003684-2020-PCM-SC, de fecha 07 de agosto de 2020, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Secretaría General del Ministerio de Salud la solicitud de la Municipalidad Distrital de Andoas sobre la suscripción de un Convenio para la elaboración de los Estudios Definitivos del PIP: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto*" con CUI N° 2475435.



4.3 Mediante Hoja de envío de Trámite General del Minsa, con fecha 28 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud remite al PRONIS la solicitud de la Municipalidad Distrital de Andoas para la suscripción de un Convenio referente a la elaboración de los Estudios Definitivos del PIP: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto*" con CUI N° 2475435.

4.4 Mediante el Memorando N° 680-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 03-2020-MINSA/PRONIS-





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

UED-YFCF, por medio del cual emite opinión técnica favorable para que se viabilice la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Andoas y el PRONIS para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del siguiente Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto"* con CUI N° 2475435.

- 4.5 Mediante Memorando N° 310-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 035-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por medio del cual concluye que el financiamiento para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y la Municipalidad distrital de Andoas, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto"* con CUI N° 2475435, serán gestionados al Pliego 011 Ministerio de Salud.

- 4.6 Mediante el Informe Legal N° 276-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Andoas y el PRONIS para la elaboración Y supervisión del Expediente Técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto"*.

- 4.7 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por la Municipalidad distrital, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la Elaboración y supervisión del Expediente Técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Alianza Cristiana, Distrito de Andoas – Provincia de Datem del Marañón – Departamento de Loreto"* con CUI N° 2475435, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 6.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



- 6.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble, financiamiento y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3 Constatar el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos institucionales asumidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en el proceso de formulación y evaluación del estudio a nivel de perfil u otros necesarios antes de iniciar la elaboración del expediente técnico.
- 6.4 Ejecutar la inversión destinada a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en el objeto del convenio, conforme a la normatividad vigente.
- 6.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO LOCAL

Previo a la Elaboración del Expediente Técnico:

- 7.1 Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal del terreno donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
- (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Loreto– Dirección Regional de Salud de Loreto.
- (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico, de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
- (iv) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos con las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Ejecutora (UE), que sean necesarios para la ejecución de la inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- (v) Responsabilizarse del contenido de la información remitida al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
- (vi) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a la misma, al PRONIS.
- (vii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
- (viii) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir con los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite al PRONIS.

- 7.2 Designar un equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Andoas, para efectos de la coordinación con el PRONIS durante la ejecución del Convenio de Elaboración y Supervisión del expediente técnico del proyecto señalado en el objeto del presente convenio.

- 7.3 Obtener el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.

- 7.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

las factibilidades de los servicios básicos y de comunicaciones conforme lo exija el proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.

- 7.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad, para la elaboración del expediente técnico del proyecto y obtener los permisos y licencias correspondientes.
- 7.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.
- 7.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto.
- 7.8 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el PRONIS.

Durante la Elaboración del Expediente Técnico:

- 7.9 Proporcionar información que se requiera para el normal desarrollo en la Elaboración del Expediente Técnico.
- 7.10 Gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo en la Elaboración del Expediente Técnico.

Otras Obligaciones:

- 7.11 Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- 7.12 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico, del proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio será gestionado al Pliego 011 del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

13.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**

Titular : El/la Coordinador/a General

Alternó : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos, o a quien este/a designe.

- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Titular : El Alcalde

Alternó : A quien Designe el Alcalde Distrital

13.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

13.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

13.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

13.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

14.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

14.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, **08 OCT. 2020**

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDOAS
Felipe Martínez Rojas
ALCALDE

Felipe Martínez Rojas
Alcalde Distrital
Municipalidad distrital de Andoas

